



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO.**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

2008 29.05.2014

VISTOS

Estos antecedentes; Memorando N° 25.3/1007 de la Jefatura(S) del Departamento de Ciudadanía y Cultura, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 08 de mayo de 2014; y Memorando N° 25.3/1199 de la Jefatura(S) del Departamento de Ciudadanía y Cultura, que acompaña el convenio suscrito con fecha 13 de mayo de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Universidad de Valparaíso, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 22 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes —en adelante “el Consejo”— es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 3), 4) y 9) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo tiene por funciones la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país, así como establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, Escuelas de Rock es un Programa Nacional del Departamento de Ciudadanía y Cultura del Consejo destinado a estimular y difundir el desarrollo de la música popular chilena, promoviendo el acceso y la participación cultural de los/as jóvenes, fomentando el desarrollo de sus capacidades de expresión musical, buscando fidelizar audiencias y públicos a través de procesos de formación artística, gestión y difusión en rock y música popular chilena.

Que, por su parte, según el artículo 1° de sus Estatutos, la Universidad de Valparaíso es una corporación autónoma de educación superior, con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que realizará las funciones de docencia, investigación y extensión propias de la tarea universitaria. En el cumplimiento de sus funciones debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país y, preferentemente, los de la región de Valparaíso, al más alto



nivel de excelencia. Asimismo, conforme a los literales a) y b) del artículo 2° de sus Estatutos, corresponde especialmente a la Universidad de Valparaíso promover la investigación, creación, preservación y transmisión del saber universal y el cultivo de las artes y las letras, y contribuir al desarrollo espiritual y cultural del país, de acuerdo con los valores de su tradición histórica.

Que, en este contexto y en el marco de sus funciones, políticas institucionales y objetivos, el Consejo y la Universidad de Valparaíso celebraron un Convenio de Colaboración, el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 13 de mayo de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Universidad de Valparaíso, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 13 de mayo de 2014, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en adelante "el CONSEJO", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su Subdirectora Nacional doña Lilia Concha Carreño, ambos con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, en adelante "la UNIVERSIDAD", R.U.T. N° 60.921.000-1, representada por su Rector don Aldo Valle Acevedo, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Errázuriz N° 1834, ciudad y comuna de Valparaíso, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 3), 4) y 9) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO detenta, dentro de sus funciones, la de



apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

- 3° Que, Escuelas de Rock es un Programa Nacional del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CONSEJO destinado a estimular y difundir el desarrollo de la música popular chilena, promoviendo el acceso y la participación cultural de los/as jóvenes, fomentando el desarrollo de sus capacidades de expresión musical, buscando fidelizar audiencias y públicos a través de procesos de formación artística, gestión y difusión en rock y música popular chilena.
- 4° Que, según el artículo 1° de sus Estatutos, la UNIVERSIDAD es una corporación autónoma de educación superior, que realizará las funciones de docencia, investigación y extensión propias de la tarea universitaria. En el cumplimiento de sus funciones debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país y, preferentemente, los de la V región, al más alto nivel de excelencia. Esta Universidad es una persona jurídica de derecho público con patrimonio propio. Asimismo, su artículo 2°, letras a) y b), establecen que corresponde especialmente a la Universidad promover la investigación, creación, preservación y transmisión del saber universal y el cultivo de las artes y las letras, y contribuir al desarrollo espiritual y cultural del país, de acuerdo con los valores de su tradición histórica.
- 5° Que, en el marco de sus políticas institucionales y objetivos, las entidades referidas se encuentran facultadas para celebrar el presente convenio de colaboración.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO

En el marco de sus fines, la UNIVERSIDAD y el CONSEJO, a través del Programa Escuelas de Rock de su Departamento de Ciudadanía y Cultura, acuerdan realizar de manera conjunta, durante el año 2014, un calendario de cuatro (4) actividades a desarrollarse en el Teatro Municipal de Valparaíso y una (1) en el Campus de San Felipe de la UNIVERSIDAD, cuyo detalle y antecedentes son los siguientes:

1. TEMPORALES MUSICALES EN VALPARAÍSO

La escena musical porteña se restringe considerablemente en invierno y otoño, debido a una baja en la realización de conciertos y asistencia a espectáculos. El ciclo invernal de Escuelas de Rock tiene como objeto generar un espacio de encuentro de música popular chilena en el marco del invierno porteño, generando el hábito de asistencia al Teatro Municipal de Valparaíso.

Fechas:

Viernes 30 de Mayo

Sábado 31 de Mayo

2. ROCK CARNAZA

Rock Carnaza es en la actualidad el festival acústico más importante del país. El encuentro nace bajo el concepto de rock "aperrado", en una vuelta a la simpleza de las canciones, al origen más puro de la música, donde las canciones destacan por sus letras y no por el destellante sonido metálico de la guitarra enchufada y los artilugios electrónicos.

Fechas:

Viernes 22 de Agosto



Sábado 23 de Agosto

3. MÚSICA EN SAN FELIPE “NATALICIO VÍCTOR JARA”

Es un concierto abierto a la comunidad del valle de Aconcagua, donde se celebrará el natalicio de Víctor Jara en la ciudad de San Felipe.

Fecha:

Viernes 26 de Septiembre

4. NATALICIO DE VIOLETA

Días dedicados a rendir tributo a la cantautora chilena Violeta Parra en el día de su natalicio, como una manera de celebrar su vida y obra.

Fechas:

Jueves 2 de Octubre

5. MEDIAS BANDAS

Es un festival de banda dedicado exclusivamente a bandas de Educación Media, nace como una iniciativa en conjunto con la Universidad de Valparaíso, para fortalecer la creación musical de jóvenes músicos, siendo una oportunidad para que la banda ganadora se presente en el festival Rockódromo.

Fecha:

Viernes 12 de Diciembre

SEGUNDO

Las partes dejan constancia que la realización de las actividades referidas en la cláusula anterior no implicará transferencia alguna de recursos entre ellas, siendo de cargo de cada una los gastos que irrogue su participación en la producción y ejecución de las mismas.

TERCERO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- las partes incluirán en forma destacada el logotipo institucional de las entidades firmantes, esto es, el CONSEJO y la UNIVERSIDAD.

CUARTO

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa aprobatoria y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución de las actividades señaladas en la cláusula primera.

En el caso de que alguna de las partes manifestare la voluntad unilateral de darlo por terminado, el convenio mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito y al domicilio indicado en el presente convenio.

QUINTO

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

SEXTO

La personería de doña Lilia Concha Carreño para comparecer en representación del CONSEJO consta de las Resoluciones N° 268, de 2013, y N° 0158, de 2014, ambas del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, y la de don Aldo Valle Acevedo,



en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO, consta en Decreto Supremo N° 238, de 2012, del Ministerio de Educación, documentos que no se incorporan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en seis cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Lilia Concha Carreño
Subdirectora Nacional
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Aldo Valle Acevedo
Rector
Universidad de Valparaíso

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense, por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, las medidas administrativas pertinentes para dar efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos por el Consejo en virtud del convenio que se aprueba por esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OC
OCL
Resol. N° 04/384

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Universidad de Valparaíso: Avenida Errázuriz N° 1834, Valparaíso